

Colonia Tirolesa, 13 de Marzo de 2023.-

Visto:

La Ordenanza N° 994/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 aprobada por este cuerpo legisferante local;

Y Considerando:

Que en el artículo 9 de la Ordenanza 994/2023 se establece en el tercer párrafo la tasa de interés respecto de los recargos de las cuotas que no se abonen en término, generando un interés punitorio del 6% anual hasta el día efectivo del pago, cuando en realidad debiera establecerse un 6% mensual;

Que aun no habiéndose cobrado a ninguna persona ni generado ninguna deuda al enviar esta documentación a la empresa encargada de sistematizar esta información se verifica el error en el tipo de tasa;

Que es necesario modificar ese concepto a fin de poder iniciar la creación de cuentas y de cobros de manera correcta evitando más adelante un gran desgaste administrativo y de tiempos tanto para los administrados como para la Administración pública municipal en sí;

Por todo ello

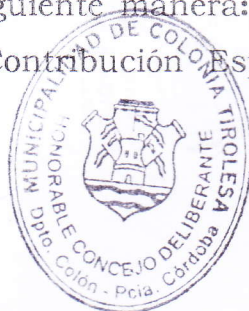
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De Colonia Tirolesa

Sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**Artículo 1°: Modifíquese** el artículo N° 9 de la Ordenanza 994/2022 quedando redactado de la siguiente manera: **“Artículo 9°: Modalidades de pago:** El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el



Desarrollo Integral de Redes de Gas – Etapa II, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

- a) **Al contado con un 10% de descuento.**
- b) **Entre 3 y hasta 36 cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, con un valor mínimo de 4 bolsas de cemento por cuota.**

**Vencimientos.** Se faculta al D.E.M. a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza. El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

**Incumplimiento.** La falta de pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor.

**Recargos.** Las cuotas que no se abonen en término generarán como recargo un interés punitorio del 6% mensual, hasta el día del efectivo pago.-

**Certificado de deuda.** Ante la falta de pago, el D.E.M. emitirá un certificado de deuda con la información suficiente que permita el control por el contribuyente a los fines de su ejecución judicial.

**Libre Deuda.** La Empresa ECOGAS – DISTRIBUIDORA GAS DEL CENTRO S.A. deberá requerir a cada usuario que solicite la conexión al servicio, la constancia o libre deuda municipal a los fines de la instalación y prestación del servicio de gas natural.

**Casos especiales.** Todo frentista beneficiado por la obra que fehacientemente demuestre que no puede abonar el importe de la misma de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, deberá hacerlo conocer por escrito a esta Municipalidad dentro de los diez días hábiles de



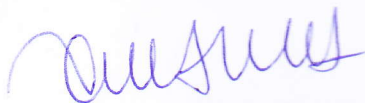


habérsele notificado el certificado por los medios correspondientes. El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá previo estudio Socio – Económico que verifique la veracidad de lo planteado, conceder el no pago de la mejora, o un plan especial de financiación. Para tal fin se confeccionará un expediente para cada caso.”.

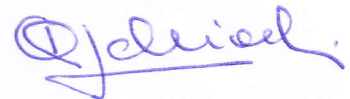
**Artículo 2: COMUNÍQUESE**, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES-

ORDENANZA N° 1018/2023



Valeria Corbacho  
Secretaria H. C. Deliberante  
Municipalidad de Colonia Tirolesa



Cr. Rubén Schiaroli  
Presidente H. C. Deliberante  
Municipalidad de Colonia Tirolesa